



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. ICTP-103T00000-012-2026.

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA DE ACCIÓN RESIDUAL PARA LAS 11 JURISDICCIONES SANITARIAS.

IMPORTE TOTAL: \$3,180,000.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE \$508,800.00 (QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$3,688,800.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: "SESVER" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL Y VIGENTE, POR LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA Y ANEXO TÉCNICO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA, DEBIDAMENTE REQUISITADA, DEBIENDO SER VALIDADA, FIRMADA Y SELLADA POR LA MISMA, ASÍ COMO DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES SELLADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA, CON REPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS BIENES ENTREGADOS.

FECHA DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE VECTORES DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. V XALAPA, UBICADO EN TEMASCALAPA NO. 24, COLONIA TEMASCALAPA, C.P. 91300, BANDERILLA, VERACRUZ.

PROVEEDOR: ENVIRON DISTRIBUCIÓN INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: RAÚL RAMÍREZ RIVERO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EDI220211317

PADRÓN DE PROVEEDORES: 47893

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 25 DE JUNIO DE 2026.

NO. DE RENGLÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD APLICATIVA	PROGRAMA	IMPORTE
RENGLÓN ÚNICO	FASSA 2026	25201	48	21111	\$3,180,000.00
SUBTOTAL					\$3,180,000.00
I.V.A					\$508,800.00
TOTAL					\$3,688,800.00





CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INSECTICIDA DE ACCIÓN RESIDUAL PARA LAS 11 JURISDICCIONES SANITARIAS SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EN ADELANTE **"LOS BIENES"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SESVER"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ELIZABETH ESCAMILLA REYES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **ENVIRON DISTRIBUCIÓN INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RAÚL RAMÍREZ RIVERO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

ANTECEDENTES

1. En términos del artículo 2 de la Ley Número 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

2. Mediante oficio número **SESVER/DSP/SPyCE/DCETV/1775/2026**, de fecha 13 de mayo de 2026, la **Dirección de Salud Pública** solicita la **Adquisición de Insecticida de Acción Residual para las 11 Jurisdicciones Sanitarias**. -----

3. Para dicha contratación se cuenta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 86, de fecha 13 de marzo del 2012; y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo con lo siguiente: ---

Oficio	Partida	Programa	Unidad Aplicativa	Fuente de financiamiento	Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)	Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI)
SESVER/DA/SRF/1453/2026	25201	21111	48	FASSA 2026	SSE/D-0335/2026	211110030010000/00026 2CG/2026
SESVER/DA/SRF/1983/2026						

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción I, 9, 10, 26 fracción III y 27 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó llevar a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número ICTP-103T00000-012-2026, relativa a la **"Adquisición de Insecticida de Acción Residual para las 11 Jurisdicciones Sanitarias"**, en lo subsecuente **"LA ICTP"** -----

5. Que con fecha 27 de mayo del 2026, se enviaron los oficios de invitación números: **SESVER/DA/SRM/2516/2026**, **SESVER/DA/SRM/2517/2026**, **SESVER/DA/SRM/2518/2026**, **SESVER/DA/SRM/2519/2026**, **SESVER/DA/SRM/2520/2026**, **SESVER/DA/SRM/2521/2026** y **SESVER/DA/SRM/2522/2026**, a los proveedores **LATIN AGRO-FARMA S.A. DE C.V.**, **C. ARGELIA ORDÓÑEZ GALLEGOS**, **PROSERQUIN S.A. DE C.V.**, **COMPRA MAS S.A. DE C.V.**, **C. YURIDIA SARAHÍ GONZÁLEZ BLANCO**, **C. MARÍA MARTA MORALES HERNÁNDEZ** y **SERVICIOS INTEGRALES GARUSO S.A. DE C.V.** respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----



6. Con fecha 02 de junio de 2026, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de "LA ICTP"**, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, declarándose desierta de conformidad con el artículo 47 fracciones III, IV y V de la citada ley. -----

7. En cumplimiento al artículo 58 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó proceder a la adjudicación directa, para lo cual se realizó la **INVESTIGACIÓN DE MERCADO** y con fecha 03 de junio de 2026, se enviaron oficios número SESVER/DA/SRM/2660/2026, SESVER/DA/SRM/2684/2026, SESVER/DA/SRM/2685/2026, SESVER/DA/SRM/2686/2026, SESVER/DA/SRM/2687/2026 y SESVER/DA/SRM/2734/2026, a los proveedores C. FRANCISCO MEJÍA TORAL, ENVIRON DISTRIBUCIÓN INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V., SERGEI S.A. DE C.V., AGROQUIMICOS Y FORMULADOS VITAL S. DE R.L. DE C.V., GRUPO ARGUAR S. DE R.L. DE C.V. y GMS AGROTECNOLOGÍA S.A. DE C.V., respectivamente, a efecto de presentar las propuestas respecto de los bienes solicitados. -----

8. Que mediante oficio número SESVER/DA/SRM/2735/2026 de fecha 04 de junio de 2026, se remitieron las propuestas a la **Dirección de Salud Pública**, como área requirente. -----

9. Mediante oficio número SESVER/DSP/2239/2026 de fecha 11 de junio de 2026 la **Dirección de Salud Pública**, remitió su validación técnica. Después de realizar el análisis técnico-económico, se determinó adjudicar directamente a la Persona Moral: **ENVIRON DISTRIBUCIÓN INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V.** toda vez que cumplió cualitativa y cuantitativamente con las propuestas presentadas, siendo la opción más conveniente para los "SESVER". -----

10. El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 58, 59, 60, 61, 62, 64, y demás disposiciones aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en el artículo 25 fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LXXVI y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz -----

DECLARACIONES

1. "SESVER", a través de la Directora Administrativa, declara que: -----

1.1. Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

1.2. Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y, el artículo 2, señala como uno de los principales fines del Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

1.3. La Mtra. Elizabeth Escamilla Reyes, fue designada **Directora Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz**, mediante nombramiento de fecha 19 de enero de 2026, signado por la Dra. Mariela Hernández García, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, mismo que a esta fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de contratos. -----

1.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como el numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el **C.P. Mario Antonio Hernández Toledo**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz**, con R.F.C. ~~NI-ELIMINADO~~ facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para la adquisición, arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para -----

03 SEP 2026



todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz.-----

1.5 El Dr. Leonel Efrén Rivera Pinete, fue designado **Director de Salud Pública de Servicios de Salud de Veracruz**, mediante nombramiento de fecha 19 de enero de 2026, signado por la Dra. Mariela Hernández García, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, mismo que a esta fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y acredita tener facultades en términos del artículo 20, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir el presente instrumento.-----

1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SSV-970307-2Q5**. -----

1.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, Código Postal 91130, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, declara que: -----

2.1. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, denominada **ENVIRON DISTRIBUCIÓN INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V.**, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número 468, de fecha 11 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Titular de la Notaría Pública 15, en Mérida, Yucatán, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Mérida, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2022026646 de fecha 12 de abril de 2022. -----

2.2. De acuerdo con sus estatutos, tiene por objeto social entre otros: **compraventa, consignación, comercialización, importación, distribución de toda clase de productos agroquímicos y agropecuarios, fertilizantes, plaguicidas, desinfectantes y de limpieza y productos químicos legales en general**; por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características, calidad y cantidades que sean pactadas con **"SESVER"**. -----

2.3. El C. Raúl Ramírez Rivero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en su carácter de Gerente General y Representante Legal, quien lleva la representación y firma social con todas las facultades contenidas en la Cláusula Décima Cuarta de los estatutos sociales y Primera Transitoria, para lo cual se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con **Código de Identificación de la Credencial (CIC)** **N2-ELT**-----

2.4. Las facultades otorgadas a su representante legal no le han sido revocadas hasta la fecha, ni limitadas en forma alguna, expresando, además, que tiene facultades para comparecer en este instrumento y obligar a su representada en la forma y términos del mismo. -----

2.5. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la entrega de bienes objeto del presente contrato. -----

2.6. Conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la demás normatividad aplicable en la materia. De igual forma reconoce y acepta que la **Ficha Técnica y Anexo Técnico** de este instrumento jurídico forman parte integrante de éste y resultan jurídicamente vinculantes para **"LAS PARTES"**. -----

2.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es **EDI220211317**. -----

2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----





2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente de las obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido por el artículo 9 bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y ha presentado **Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales**, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la **Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo** emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, teniendo en ambos casos, un máximo de 30 días de haber sido expedidas.

2.10. Cuenta con registro vigente de **Padrón de Proveedores** de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número **47893**.

2.11. Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, resoluciones administrativas, el ubicado en: **Calle 16, Número 439, Colonia Sol Campestre, Código Postal 97113, Mérida, Yucatán**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato que al efecto se suscriba, con número de teléfono **N3-ELIMINADO** 4 electrónico **N4-ELIMINADO 3** y de modificar alguno de ellos, se obliga a notificarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales de "SESVER".

2.12. Entregó acuse del escrito presentado ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, mediante el cual "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés.

3. Declaran "**LAS PARTES**" que:

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico, dejando sin efecto cualquier otra negociación u obligación pactada con anterioridad y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.

3.2. En el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.

3.3. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Por virtud del presente, "**SESVER**" compra a "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a transferir al primero, la propiedad de **Insecticida de Acción Residual para las 11 Jurisdicciones Sanitarias** solicitado por la Dirección de Salud Pública de Servicios de Salud de Veracruz, conforme a los términos y condiciones que se desprenden del presente contrato y de acuerdo con las características y especificaciones que se describen en la **Ficha Técnica y Anexo Técnico**, que forman parte de este instrumento legal.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. Conforme a los precios unitarios y las cantidades pactadas "**SESVER**" se obliga a pagar el importe de **\$3,180,000.00 (Tres millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de **\$508,800.00 (Quinientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, haciendo un importe total de **\$3,688,800.00 (Tres millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con el objeto del presente contrato, como se detalla en la **Cláusula Primera, Ficha Técnica y Anexo Técnico** que forman parte integral del presente instrumento jurídico y que serán pagados de conformidad con los bienes efectivamente entregados, mencionados en el presente contrato. El monto por los bienes materia de este instrumento jurídico, se pagará en moneda nacional y serán fijos o inalterables durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de la entrega de bienes, y no compensarán a "**EL PROVEEDOR**", por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad.

63 SEP 2026

CIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Soconusco, Tuxtla, Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.ssa-ver.gob.mx





Si "**EL PROVEEDOR**" realiza la entrega de bienes por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ese concepto, durante la vigencia del presente instrumento jurídico. -----

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. "**SESVER**" a través de la Dirección Administrativa y previa entrega del insumo pagará a "**EL PROVEEDOR**" en moneda nacional, mediante transferencia electrónica, en un plazo máximo de **30 días naturales**, contados a partir de la presentación de las facturas originales y vigentes, por los bienes efectivamente entregados de acuerdo con lo establecido en la **Ficha Técnica y Anexo Técnico**.-----

El Administrador del contrato en coordinación con la Dirección Administrativa, verificarán que la descripción de los bienes y servicios consignados en la factura, correspondan al objeto del presente contrato. En caso de advertir inconsistencias, la unidad administrativa competente lo hará del conocimiento, para los efectos conducentes, así como del proveedor, para que, en su caso, realice la corrección que corresponda, conforme a la normativa aplicable. -----

Las facturas deberán presentarse debidamente requisitadas, firmadas y selladas por el Departamento de Control de Enfermedades Transmitidas por Vector (incluyendo el nombre y firma de quien valida); asimismo, deberán acompañarse del acta entrega-recepción de los bienes, debidamente sellada por el Almacén de Vectores de la Jurisdicción Sanitaria No. V Xalapa, así como del reporte fotográfico de los bienes entregados. La validación de la documentación antes referida será realizada por "**SESVER**", a través de la unidad administrativa competente. -----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con la fuente de financiamiento señalada en el **Antecedente 3** del presente instrumento jurídico; sin embargo, podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "**SESVER**" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago, bastando para ello, que se documente la disponibilidad a que se hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "**SESVER**" quien a su vez informará a la Subdirección de Recursos Materiales para la formalización de las modificaciones. -----

El comprobante fiscal que se expida con motivo de la presente adquisición deberá ser presentado dentro de los **30 días naturales** posteriores a la entrega de los bienes en la Subdirección de Recursos Financieros ubicada en la calle Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz; de lunes a viernes de 09:00-14:00 horas, debiendo facturar con los siguientes datos: -----

A nombre de:	Servicios de Salud de Veracruz
Domicilio fiscal:	Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.
R.F.C.:	SSV-970307-2Q5

Para el trámite de pago deberá entregarse factura electrónica vigente (CFDI) con archivo XML y documentación complementaria, por la totalidad del importe del contrato, que incluya los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que indiquen: **dirección del proveedor y cliente, la descripción de los bienes, tipo de adjudicación, número de proceso, precio unitario, subtotal, I.V.A. y monto total de la factura, fuente de financiamiento, proceso, partida presupuestal**, así como el número de contrato que ampara los mismos. -----

La contratante no liberará el pago de las facturas correspondiente si no está integrada con toda la documentación solicitada. -----

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias "**SESVER**", a través de la Dirección Administrativa dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. En caso de que no se presente en el tiempo señalado la documentación requerida debidamente requisitada para el trámite de pago, esta se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. -----

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar copia del contrato y del acta entrega-recepción sellada por el almacén correspondiente. "**SESVER**" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación -----



solicitada. -----

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**. **"SESVER"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia. -----

QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los bienes, de acuerdo con las cantidades y características establecidas en la **Ficha Técnica y Anexo Técnico**, en una sola exhibición, libre a piso, sin opción de modificación, en el **Almacén de Vectores de la Jurisdicción Sanitaria No. V Xalapa**, ubicado en **Temascalapa No. 24, Colonia Temascalapa, C.P. 91300, Banderilla, Veracruz**, en un horario de 8:00 a 13:00 horas, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato. -----

"EL PROVEEDOR" deberá establecer contacto con el Departamento de Control de Enfermedades Transmitidas por Vector, dependiente de la Dirección de Salud Pública, quien será el encargado de supervisar la entrega. -----

La entrega de los bienes deberá realizarse libre a piso, razón por la cual no serán aceptados cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros. **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con personal suficiente para descargar y colocar los bienes donde se le indique. -----

Los bienes deberán entregarse de la siguiente manera: -----

Deberán estar empacados de fábrica y su transporte será el que convenga a **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su traslado, siempre que se garantice su seguridad, a entera satisfacción de **"SESVER"**, además será obligatorio e invariablemente, que los bienes estén identificados de acuerdo a lo siguiente: -----

1. Descripción.
2. Modalidad de contratación.
3. Número de contrato.
4. Número de renglón.
5. Razón social.

Lo anterior de conformidad con la **Ficha Técnica y Anexo Técnico**. No se aceptarán entregas parciales. -----

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar acta entrega-recepción de los bienes, a entera satisfacción de **"SESVER"**, acompañada de un reporte fotográfico, mismo que deberá obtener de la página <https://www.ssaver.gob.mx/almacenaje/formatos-para-entrega/>. -----

Al momento de la entrega, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Departamento de Control de Enfermedades Transmitidas por Vector, escrito en el que indique el domicilio en el que podrá recibir las notificaciones, señalando además teléfono, correo electrónico y copia del contrato. -----

Todo documento deberá estar completo, legible, debidamente firmado y avalado por las áreas correspondientes. -----

Si en el momento de la recepción de los bienes se identifican defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño, **"SESVER"** procederá a su rechazo entendiéndose como no entregados los bienes. -----

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a: -----

A. Cumplir totalmente y a satisfacción de **"SESVER"** con la entrega de los bienes objeto del presente contrato, la cual se detalla y especifica en este instrumento jurídico. -----

B. Liberar a **"SESVER"**, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral y de cualquier otra índole, derivada del traslado, instalación y entrega de los bienes. -----

63 SEP 2026



- C. Que toda la información proporcionada por "SESVER" o que resulte de la entrega de los bienes adquiridos, no sea transmitida, divulgada o comercializada, total o parcialmente sin su autorización expresa, pues dicha información es de su propiedad, y "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan por esta causa.
- D. Responsabilizarse totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de esta a "SESVER".
- E. Al término del presente instrumento jurídico, dejar de usar y devolver a "SESVER", toda documentación que contenga información propiedad de esta última, que esté en posesión de "EL PROVEEDOR" bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales.
- F. Acordar con "SESVER" que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o transferirse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER".

Así como las demás que se encuentren a su cargo en el presente contrato.

SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "SESVER" a responder de los defectos y/o vicios ocultos en la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

OCTAVA. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los insumos contra vicios ocultos y defectos de fabricación por un periodo de **24 (veinticuatro) meses**, contados a partir de su recepción, a entera satisfacción de "SESVER"; Además, deberá garantizar que los bienes cuenten con caducidad mínima de **24 (veinticuatro) meses** y en caso de ser necesario entregará carta de canje, de conformidad con la **Ficha Técnica y Anexo Técnico**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar bienes que cumplan íntegramente con las especificaciones técnicas requeridas, en condiciones óptimas de calidad, seguridad y funcionalidad, conforme a la normatividad aplicable, sin alteraciones, contaminación, daños físicos o cualquier otra condición que afecte su adecuado uso.

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a lo siguiente:

- I. Que los bienes entregados cumplan con la calidad requerida en la **Ficha Técnica y Anexo Técnico**.
- II. Sustituir de manera oportuna, sin costo adicional, cualquier bien que resulte defectuoso, dañado, alterado o que no cumpla con las especificaciones establecidas, por otro de igual o superior calidad, características y especificaciones.
- III. Atender de manera inmediata y eficaz las notificaciones de "SESVER", cumpliendo en tiempo y forma con la reposición de los bienes sin afectar la operación de las áreas usuarias.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que "SESVER" podrá realizar cualquier tipo de notificación, requerimiento o aviso derivado de este instrumento jurídico a través de correo electrónico institucional al correo electrónico de "EL PROVEEDOR", señalado en las declaraciones en el presente contrato y en el Anexo presentado dentro de su cotización.

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones realizadas por medios digitales tendrán la misma validez, alcance y efectos jurídicos que las practicadas de manera física en el domicilio del proveedor, surtiendo efectos a partir de la fecha y hora de su envío. Cualquier cambio de domicilio o correo electrónico deberá ser notificado por escrito a "SESVER" con al menos **3 días hábiles de anticipación**, subsistiendo los anteriores en caso de omisión de aviso.

NOVENA. DE LA BIENIA. "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá hacerse en los términos de la Ley de

63 SEP 2026

SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ



Instituciones de Seguros y de Fianzas y, deberá entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con el formato que se indica a continuación:-----

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: *(Anotar domicilio).*

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: *(Número de oficio y fecha).*

(Datos de la póliza)

NÚMERO: *(Número asignado por la institución de fianzas)*

MONTO AFIANZADO: *(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)*

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: *(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).*

CONTRATANTE: *(Anotar la dependencia o entidad contratante).*

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: *(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).*

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: *(Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato). La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato, y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios. La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución*

63 SEP 2026

DIRECCIÓN PRESUPUESTAL

SERVICIO DE FIANZAS Y SEGUROS, S. de RL de CV, Soconusco 12, Xalapa, Veracruz, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.ssa-ver.gob.mx



definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo, tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. - **FIN DEL TEXTO.** -----

La fianza a que se refiere esta cláusula estará en vigor a partir de la fecha de la suscripción del contrato y durante 24 meses posteriores a la última entrega de los bienes y, deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco Número 31, Colonia Aguacatal, Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, aceptando expresamente "EL PROVEEDOR" las obligaciones consignadas en la misma.-----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse **acta entrega-Recepción**, de conformidad con los bienes entregados, necesaria para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones no Fiscales y que se constituyan a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023.-----

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con escrito de conformidad previa por parte de "SESVER".-----

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato surtirá efectos a partir de su suscripción y permanecerá vigente hasta que "SESVER" otorgue la conformidad de recepción de la totalidad de los bienes, a través del Administrador del contrato en coordinación con la Dirección Administrativa, quienes llevarán a cabo la supervisión y recepción de los insumos a entera satisfacción y así efectuar la liquidación del pago correspondiente, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", relativas a garantías y vicios ocultos.-----





DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar convenios modificatorios o adendum para ampliar o prorrogar el presente contrato, previo acuerdo, siempre y cuando no represente más del 20% del monto total de la partida presupuestal que se amplie y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio y las condiciones pactados originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Las ampliaciones se harán dentro de los 6 meses posteriores a la suscripción del presente documento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito. -----

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, los bienes no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "SESVER" y en consecuencia no procederá el pago. -----

DÉCIMA TERCERA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "SESVER" designa como Administrador del presente contrato al titular o encargado de la Dirección de Salud Pública o en su caso, al servidor público que este designe por escrito. El Administrador del contrato, podrá requerir a las unidades administrativas competentes de "SESVER", que en el ámbito de sus atribuciones, verifiquen, supervisen, y constaten el cumplimiento del objeto del presente instrumento, vigilando que las obligaciones contractuales a cargo de "EL PROVEEDOR" se presten conforme a las especificaciones técnicas, plazos y características previstas en dicho instrumento jurídico, Ficha Técnica y Anexo Técnico. -----

Asimismo, "SESVER" solo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el mismo, previa validación del Administrador del contrato en coordinación con la Dirección Administrativa. -----

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de las especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, los bienes no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "SESVER" y en consecuencia no procederá el pago. -----

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. "SESVER", a través de la Dirección de Salud Pública y el Departamento de Control de Enfermedades Transmitidas por Vector y de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) que designe la referida Dirección en coordinación con la Dirección Administrativa, que para tal efecto, estén facultados para supervisar, vigilar, dar seguimiento a la entrega de los bienes objeto del presente contrato y de validar en todo momento, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", conforme a las especificaciones, cantidades, calidad y demás condiciones establecidas en el mismo y en sus Anexos, teniendo "SESVER" las más amplias facultades para reportar y requerir a "EL PROVEEDOR", las irregularidades que se presenten durante su plazo de ejecución. -----

Para tal efecto, "SESVER", a través de la Dirección de Salud Pública y el Departamento de Control de Enfermedades Transmitidas por Vector en coordinación con la Dirección Administrativa, podrá realizar las revisiones físicas, documentales y técnicas que resulten necesarias al momento de la entrega, así como requerir a "EL PROVEEDOR" la información o documentación que estime pertinente para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. -----

En caso de detectar incumplimientos, inconsistencias o defectos en los bienes entregados, la Subdirección de Recursos Materiales lo hará constar en el acta o documento correspondiente y lo notificará a "EL PROVEEDOR", a la Dirección Jurídica de "SESVER", para que, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles proceda a su reposición o sustitución, sin costo adicional y sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o sanciones que correspondan conforme al

63 SEP 2026

SERVICIOS DE SALUD LOS RIOS
DIRECCIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO



contrato y a la normativa aplicable. -----

DÉCIMA QUINTA. RECURSOS HUMANOS. Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la entrega de los bienes adquiridos. -----

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la entrega de los bienes objeto del mismo y, por lo tanto, en ningún momento se considerarán como intermediarios de "SESVER", respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL PROVEEDOR" a "SESVER" de toda responsabilidad que pudiera darse por consecuencia directa de la adquisición de bienes objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para la entrega de los bienes objeto de este contrato, en términos de los artículos 8 y 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico; quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que perturben la calidad y condiciones de los bienes objeto del presente, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda. -----

DÉCIMA OCTAVA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de "LAS PARTES" o en sus propiedades, con motivo de una deficiente operación durante la entrega de los bienes. -----

"EL PROVEEDOR", libera a "SESVER" de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

"SESVER" a través de la Dirección Administrativa, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 2 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate. -----

DÉCIMA NOVENA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Ficha Técnica y Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, "SESVER" a través de la Dirección Administrativa, aplicará la pena convencional equivalente al cinco al millar por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes y/o servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos. -----

"SESVER" a través de la Dirección Administrativa, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 2 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate. -----

"SESVER", a través de la Dirección Administrativa, determinará las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes convenidos en el presente contrato, se calcularán, a partir del siguiente día natural del cumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor total de los bienes, cuando el resultado esperado dependa de la entrega total de los mismos; o sobre el valor de los bienes entregados con atraso, cuando éstos se hubieran cotizado en forma unitaria y el resultado esperado no dependa de la entrega total de los mismos, por cada día calendario de atraso y hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato o, si fuera el caso, de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. -----

03 SEP 2026



La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder del monto de la fianza de cumplimiento del contrato. En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA. SANCIONES. En caso de no entregar los bienes objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las sanciones dispuestas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él. La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" convienen en que "SESVER" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", por lo cual no se podrá considerar como patrón ni sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que todos aquellos actos que las partes realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA. Cuando en la entrega de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, ninguna de "LAS PARTES" será responsable. En caso de proceder únicamente la suspensión temporal, "SESVER" podrá fijar el plazo de la misma, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "SESVER" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; De igual manera, podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello solo la notificación previa a "EL PROVEEDOR".

Serán causas de rescisión si "EL PROVEEDOR":

- No presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- No proporciona o no cumple con la entrega de los bienes de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones señaladas por "SESVER".
- Incumple o suspende total o parcialmente las obligaciones que en este contrato asuma.
- Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los bienes contratados, sin autorización expresa previa que, para el efecto, otorgue por escrito "SESVER".

SERVICIO DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL

03 SEP 2026

COORDINACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO



- Ejecuta la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad. -----
- Realiza cualquier acto u omisión previsto en las causas de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, o si **"SESVER"** determina rescindir el contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en términos del artículo 79 fracciones I, II, III y IV de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal como se indica a continuación: -----

- I. Se notificará personalmente en el domicilio de **"EL PROVEEDOR"** señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento; -----
- II. **"EL PROVEEDOR"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación. -----
- III. **"SESVER"**, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, para resolver lo conducente; y, -----
- IV. La resolución se notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"SESVER"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. **"SESVER"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"SESVER"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. ----

Al no dar por rescindido el contrato, **"SESVER"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"SESVER"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. -----

Cuando **"SESVER"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes, a partir del momento en que se advierta la necesidad de dar por terminado anticipadamente el contrato, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato. -----

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada en relación con el objeto del presente contrato, será considerada información confidencial. Esta solo podrá ser utilizada por **"LAS PARTES"**, para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionarla, transferirla, publicarla y/o reproducirla en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. -----

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones específicas y para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y convienen que todo lo no previsto en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes

63 SEP 2026



Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia. -----

Para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles. -----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 25 de junio de 2026. -----

POR "EL PROVEEDOR"

C. RAÚL RAMÍREZ RIVERO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
ENVIRON DISTRIBUCIÓN INTEGRAL S. DE R.L. DE C.V.

POR "SESVER"

C.P. MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ TOLEDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

MTRA. ELIZABETH ESCAMILLA REYES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

DR. LEONEL EFREN RIVERA PINETE
DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA
DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ



María Rivera Kuri
Apoyo Administrativo en Salud-A03

Xóchitl Ortega Hernández
Apoyo Administrativo

L.A.E. Jorge Sillas Sánchez
Jefe del Departamento de Adquisiciones

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO SESVER/DA/C-062/2026, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA DE ACCIÓN RESIDUAL PARA LAS 11 JURISDICCIONES SANITARIAS SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.



FICHA TÉCNICA

FENDONA® 6 SC

Insecticida / Suspensión Concentrada

"USO DOMESTICO"

Contenido neto:

INGREDIENTE ACTIVO	% en peso
Alfacipermetrina. (Equivalente a 60 g de l.a. / L a 20°C)	5.83 %
INGREDIENTES INERTES	
Thiner, anticongelante, preservativo, estabilizador químico, QSV, diluyente.	94.17 %
Total	100.00 %

Registro Sanitario No.: RSCO-DOM-INAC-107-308-064-06

TITULAR DEL REGISTRO, IMPORTADO Y DISTRIBUIDO EN MÉXICO POR:

BASF MEXICANA S.A. DE C.V.
AV. INSURGENTES SUR # 975,
COL. CIUDAD DE LOS DEPORTES,
C.P. 03710, CIUDAD DE MÉXICO.
TEL: 01(55) 5325-2600

"PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO"

Debe evitar la inhalación, ingestión y contacto con la piel y ojos, con este producto.

"ANTES DE APLICAR ESTE PRODUCTO PROTEJA LOS ALIMENTOS Y ENSERES DE COCINA".

"NO SE APLIQUE EN PRESENCIA DE PERSONAS Y ANIMALES DOMÉSTICOS".

"NO SE REUTILICE ESTE ENVASE", "EVITESE EL CONTACTO CON LOS OJOS"

Condiciones de manejo, almacenamiento y transporte:

Fendona® 6 SC no requiere de medidas especiales si se almacena y maneja correctamente.

Almacénese el producto en lugar debidamente identificado, exclusivo para productos tóxicos, ventilado, protegido de luz solar, alejado del calor y humedad, lejos de alimento para animales, fuera del alcance de los niños y animales domésticos. Manténgase el producto en su envase original.

Al manipular el insecticida recomendamos el uso de guantes de plástico y lavarse las manos con agua y jabón después de manipular el producto. Así como mascarilla con filtros y lentes de seguridad con protección lateral.

"NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ROPA O JUGUETES".

El ingrediente activo de **Fendona® 6SC** (alfacipermetrina) pertenece al grupo químico de los **piretroides**.

Instrucciones de Uso

Fendona® 6 SC puede usarse en; casas, edificios públicos como hospitales, cocinas, restaurantes, hoteles, instalaciones industriales e instalaciones de proceso de alimentos y, en general todas las zonas





urbanas.

Fendona® 6 SC es un insecticida piretroide de acción residual para el control de plagas urbanas y domésticas:

Insectos voladores: Para moscas, mosquitos, polillas, aplicar sobre la superficie donde los insectos se posan.

Hormigas: Aplicar alrededor de los nidos y a lo largo de sus vías de paso. Aplicar en franjas como barrera en los lugares de entrada.

Chinches: Aplicar en el armazón de las camas y a su alrededor en el suelo, muros y mobiliario especialmente a las grietas y hendiduras.

Pulgas: Aplicar alrededor de descanso de los animales.

Cucarachas e insectos rastreros: Incluyendo pececillos de plata, escarabajos, cochinillas de humedad, tijerillas; aplicar alrededor de los conductos de servicios, detrás y debajo de cocinas, frigoríficos y mobiliario. Prestar particular atención a grietas y hendiduras. Si los insectos entran del exterior, pulverizar en bandas formando barreras de 10 cm de anchura en puertas, ventanas.

Dosis: La dosis para un tratamiento normal a plagas sobre superficies o en vuelo será de 25 mL / 5 L. de agua aplicados sobre 100 m².

En condiciones extremas donde se necesita una acción residual especial o que las superficies estén sucias o sean altamente absorbentes, usar 50 mL / 5 L de agua para 100 m².

Tiempo de re-entrada a sitios tratados: Después de secado el producto aplicado.

INFORMACIÓN ADICIONAL: custodia@basf.com

ANEXO TÉCNICO

NO. DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PERIODO DE GARANTÍA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	PROGRAMA	UNIDAD APLICATIVA
RENGLÓN ÚNICO	ALFA-CIPERMETRINA AL 5.83%	CAJA CON 10 BOTELLAS DE 1 LITRO	FENDONA 6 SC	24 MESES	265	\$12,000.00	\$3,180,000.00	FASSA 2026	25201	21111	48
SUBTOTAL							\$3,180,000.00				
I.V.A							\$508,800.00				
TOTAL							\$3,688,800.00				



FUNDAMENTO LEGAL

1. - ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP
- 2- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 2 fracción IV, 10 Y 11 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y 11, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 251 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."